Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Montevideo, 13 OCT. 2008

101/40632/2004

VISTO: los presentes antecedentes elevados por la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca referentes a la situación de la Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada Productores de Leche de Artigas (CALPROLEA);

RESULTANDO:

I) a fs. 1 de estas actuaciones y a instancias del Departamento Contralor de Cooperativas Agrarias de la División Servicios Jurídicos, se promovió una intimación a la mencionada Cooperativa, solicitándole presente los balances y estados contables uniformes resumidos (ECUR) en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación efectuada;

II) con fecha 1° de febrero de 2005, dicho Departamento expresa que, habiéndose comprobado la inactividad total de la Cooperativa de referencia y de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 36, literales a) y c) y Art. 52, literal c) del decreto ley N° 15.645, de fecha 17 de octubre de 1984 y las autorizaciones otorgadas por la Directora General de Secretaría de Estado por asunto N° 40722/04, procede la cancelación de su personería jurídica, previa vista que corresponde conferirle;

III) con fecha 6 de abril de 2005, la Jefatura de Policía de Artigas, informa que se confirió la vista dispuesta a la Cooperativa (fs.11);

IV) con fecha 18 de mayo de 2005 el Departamento Contralor de Cooperativas Agrarias sugiere pasar estos obrados a la Comisión Honoraria del Cooperativismo a efectos de dar cumplimiento con el decreto N° 128/991, de 8 de marzo de 1991;

V) la Comisión Honoraria del Cooperativismo informa que no le compete asesorar los tipos de sanciones a aplicar a las distintas cooperativas, debido a que el decreto N° 224/005, de 13 de julio de 2005, sustituyó el Art. 3° del decreto N° 128/991 numeral F relacionado con dicho asesoramiento, excluyendo dicho numeral;

VI) el 14 de febrero de 2008, el Departamento Contralor de Cooperativas Agrarias de la División Servicios Jurídicos, informa que la Cooperativa mencionada no ha regularizado su situación ante ese Departamento, se remite al informe realizado con fecha 1º de febrero de 2005 y sugiere proceder a la cancelación de la personería jurídica de la Cooperativa señalada;

CONSIDERANDO: ajustado a derecho actuar del modo propuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el literal C del Art. 36 y literal C del Art. 52 del decreto-ley Nº 15.645, de fecha 17 de octubre de 1984;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Cancelar la personería jurídica de la Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada Productores de Leche de Artigas (CALPROLEA).

2°) Por la División Administración General del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, notifíquese a la Cooperativa indicada.

3°) Cumplido, vuelva a la División Servicios Jurídicos (Departamento de Cooperativas Agrarias) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a los efectos previstos por los Arts. 38 y 39 del decreto-ley Nº 15.645.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República